



SUSCRIPCIONES
Santoña
Trimestre... 1 pts.
Semestre... 1.75
Fuera de Santoña
Trimestre... 1.25
Semestre... 2
Ultramar
Semestre... 4 pts
PAGO ADELANTADO
Comunicados desde
0.25 á 4 pts. línea
Número suelto
10 céntimos

SEMANARIO DE INTERESES DE SANTOÑA Y SU COMARCA

Un Aplauso

El sábado 14 del corriente á las siete de la tarde se reunieron en el salón de sesiones del Ayuntamiento los señores que componían la comisión que había de gestionar la continuación del Gobierno militar en esta plaza, altamente satisfechos de haber cumplido con los sagrados deberes que el pueblo les encomendó, gozosos ante un resultado tan alagüeño y que nadie esperaba, no por el excelente tacto y patriotismo á toda prueba de aquellos, sino por que en circunstancias análogas no se ha podido con grandes esfuerzos conseguirse lo más mínimo.

De ahí que el gozo y satisfacción, de los Sres. Santamarina (D. Agapito), Galocha, Casado y el Sr. Alcalde, se estrellara con la falta de concurrencia á la sesión y que el Sr. Santamarina en un elocuente discurso, anatematizara la inercia de un pueblo que si algo espera, y no es poco, será debido á sus propios esfuerzos.

Los pocos que tuvimos el gusto de escuchar las frases del Sr. Santamarina, ante la convicción plena de sus razonamientos, tuvimos que mostrar nuestro asentimiento al mismo tiempo que dar á la comisión toda, las gracias más expresivas por sus esfuerzos y por su triunfo, gracias en nombre de un pueblo dormido que si en verdad su agradecimiento es probado, censurable es su voluntaria reclusión.

Todos, sin dejar uno, lamentábamos el horror que tienen los Santoñeses á salir de su casa, y en aquella ocasión, sobre todo, que la cuestión era puramente íntima y de trascendental importancia, mucho más.

Las revelaciones de los Sres. de la Comisión nos dejaron lastimosamente impresionados, porque corroboraron una vez más el menosprecio en que tienen á esta importante plaza, los que en justicia debieran atenderla, probándonos hasta la saciedad debemos vivir avisados. ¡Bonito ejemplo el que ofreció el salón del Ayuntamiento cuando se exponían estas razones con las negruras de la realidad! ¡Aplauso, y frenético, mercede la comisión

por el acierto y actividad con que ha contrarrestado la más que probable disminución de la fuerza que guarnece á Santoña.

Reciba, pues, el nuestro muy sincero.

F. P.



LA PLUMA

al servicio del pescador

Libertad de pescar los matriculados en toda la costa de España con sus límites

11 MARZO 1852.—Trasladando la dirigida al Ministro de Hacienda en 22 de Enero de 1849, y declarando que los matriculados de mar conservan el privilegio de vender libremente el pescado en sus embarcaciones ó en las playas; pero sujetando dicho artículo al pago de derechos de puertas en los puntos donde se hallen establecidos.

Excmo. Sr.: Con fecha de 22 de Enero de 1849 se dijo por este Ministerio de mi cargo al Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue: —Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del dictamen emitido por el Consejo Real en pleno, sobre el derecho que tienen los individuos de las matriculas de mar para no pagar impuesto alguno por el pescado que venden en sus embarcaciones ó en las playas en que lo desembarcan, con motivo de las cuestiones suscitadas entre las autoridades de Marina y las de Rentas, á causa de las Reales órdenes contradictorias de 25 y 31 de Marzo de 1846, expedidas acerca del particular, la primera por este Ministerio, y la segunda por ese del actual y digno cargo de V. E., cuyo dictamen se reduce á que por ambos Ministerios se adopte una disposición menos absoluta que, conciliando los opuestos intereses que cada uno ha defendido, facilite la solución de este negocio, siendo la de que debe adoptarse, en concepto del Consejo, la de establecer, por regla general, que los matriculados de mar conserven el privilegio de vender libremente el pescado en sus barcos ó en las playas;

pero que debe estar sujeto dicho artículo al pago del derecho de puertas al introducirse en los puntos donde se halle establecido con arreglo á las disposiciones generales del impuesto. Y enterada S. M. de este dictamen, se ha servido resolver: que manifieste á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que este Ministerio se halla conforme con la opinión del Consejo, porque concilia la conservación de la franquicia concedida á los matriculados de mar por su Ordenanza y Reales órdenes posteriores, con el pago de los derechos de puertas por el pescado que se introduzca en los puntos en que se hallen establecidos aquellos derechos, por cuya razón, si ese Ministerio estuviere igualmente conforme, será conveniente que recaiga una resolución definitiva en el sentido que propone el Consejo en su referido dictamen, de que acompañó á V. E. copia, ó en el que S. M. estime más acertado, que circulará á todos los Intendentes evite los conflictos que entre ellos y las autoridades de Marina han ocasionado las dos Reales órdenes contradictorias citadas; sirviéndose V. E. dar conocimiento á este Ministerio de la resolución que S. M. tenga á bien dictar.—Al comunicar el Sr. Ministro de Hacienda, en Real orden de 1.º del corriente, que se halla de acuerdo aquel Ministerio con lo que se expresa en la que se ha insertado, añade «que, convenidos» ambos Ministerios en la cuestión principal, queda pendiente otra secundaria ó de mera ejecución, á saber: cómo han de exigirse los derechos de puertas cuando los pescadores por sí mismos expendan al menudeo una parte de la pesca, convirtiéndola en mercado público sus propias lanchas, á las cuales concurren los vecinos á comprar lo que necesitan para su diario consumo, porque los derechos ó han de exigirse á los vendedores, como sucede en todos los demás casos, ó á cada comprador particularmente, y que escogiendo entre estos dos partidos el menos ocasionado á molestias y perjuicios, las autoridades de Hacienda invitaron á los gremios de las poblaciones marítimas sujetas al referido impuesto, para que se concertasen por los derechos que devengue por el pescado que venden en sus lanchas y en los muelles á otras á

personas que después lo revendan ó exporten, ni tampoco el que vendan igualmente á los traficantes y especuladores que lo saquen para conducirlo á otras poblaciones, sino el que expendan los mismos matriculados al por menor para el surtido y consumo de los moradores de la capital marítima ó puerto habilitado de que forman ellos parte también, cuya idea adoptaron algunos gremios, comprendiendo la conveniencia de aceptar este medio con que se les brindó; y convencidos de que concertándose quedaban notablemente favorecidos, por ser moderadísimas las sumas que habían ofrecido y se les habían aceptado, al paso que quedaban libres de toda traba y molestia fíca; pero que en Málaga no había podido realizarse el concierto, porque se ha opuesto el Comandante de aquel Tercio naval á que se verificase.—De todo lo expuesto he dado cuenta á S. M. y, enterada de ello, se ha servido resolver: que se lleve á efecto la regla general establecida en la Real orden inserta, de conformidad con el dictamen del Consejo Real en pleno, y acordada por este Ministerio y el de Hacienda, y que las autoridades de Marina dejen en libertad á los matriculados para que voluntariamente, y en los términos referidos, se concierten con las autoridades de Hacienda á fin de resarcir por una suma módica los derechos que en otro caso habrán de satisfacer los compradores, dificultándose su exacción y la venta del pescado.—Lo que digo á V. E. de Real orden para su cumplimiento y circulación, y como resultado de los oficios de su antecesor de 25 de Abril, 19 Mayo y 2 Junio de 1846, números 2.529, 2.708 y 2.798, que produjeron el dictamen del Consejo Real citado en la Real orden inserta.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 Marzo de 1852.—Francisco Armero.—Sr. Director General de la Armada.

25 FEBRERO 1862.—Disponiendo que se circulen las de 22 de Enero de 1849 y 11 de Marzo de 1852, referentes á conservar á los matriculados el privilegio de vender la pesca en sus barcos y playas, con lo demás que se expresa.

Excmo. Ss.: He dado cuenta á la Reina

q. D. G.), del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la carta núm. 770, de 30 de Mayo de 1860, del Capitán General del Departamento de Cádiz, relativa á las contestaciones habidas entre el Comandante de Marina y Gobernador Civil de Málaga, con motivo de exigirse á los pescadores el derecho de consumo sobre el pescado que expendían en sus embarcaciones ó en la playa, dentro de la zona jurisdiccional de la Marina; enterada S. M. así como de los informes emitidos en el particular, y de conformidad con lo expuesto por el Consejo de Estado en pleno en 9 de Enero próximo pasado, se ha dignado disponer, que estando resuelta dicha cuestión con la observancia de las Reales órdenes de 22 de Enero de 1849 y 11 de Marzo de 1852, expedidas por este Ministerio y comunicadas á ese de su digno cargo, referentes á conservar á los matriculados el privilegio de vender la pesca en sus barcas y playas, resguardando á la Hacienda pública, con los conciertos que entre ésta y aquéllos se establezcan para el pago de los módicos derechos que debe satisfacer el producto de la indicada industria, se signifique á V. E. la necesidad de que se circulen las mencionadas Reales órdenes á las autoridades dependientes de ese Ministerio en los puertos marítimos y por último, que por éste de Marina se dé conocimiento de la presente soberana disposición á los Capitanes y Comandantes Generales de los Departamentos y Apostaderos.—Lo que de Real orden digo á V. E. incluyéndole en calidad de devolución el dictamen original del Consejo de Estado y documentos que entraña para su noticia, fines que quedan indicados y demás que estime convenientes á enterar á este Ministerio de la determinación que se adopte por éste de Hacienda.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1856.—Juan de Zabala.—Sr. Ministro de Hacienda.



FERROCARRIL DE Madrid-Burgos-Santoña

Aunque se pasa algún tiempo sin que se hable de los asuntos de este ferrocarril hay motivos, más que suficientes que hagan ver el impulso que dá á sus gestiones Mr. Braconier y el no fingido éxito con que hasta ahora va coronando sus trabajos.

Como verán nuestros lectores en la ley de concesión que entresacamos de la *Gaceta de Madrid* y á continuación insertamos, no es fantasía todo lo dicho respecto al deseado ferrocarril de Madrid á Santoña.

Solo falta la concesión Burgos—Bercedo—Santoña, y no nos cabe la menor duda, según nuestros informes, que es lo único que detiene el comienzo de las obras de una manera rápida como pretende Mr. Braconier:

De la *Gaceta de Madrid*:

FERROCARRILES

Concesión y construcción

Vista la ley especial, fecha 29 de Marzo de 1895, que autoriza al Gobierno para otorgar directamente la concesión del ferrocarril de Buitrago á Burgos; y

Visto el expediente instruido al efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Antonio Luceño Bulgariñi la concesión, sin subvención directa del Estado, del ferrocarril de Buitrago á Burgos, entendiéndose otorgada la concesión con sujeción á cuanto determina el pliego de condiciones particulares aprobado por R. O. de 14 de Octubre de 1896.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S.

para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1896.—El Director general E. Ordoñez.—Sr. Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles del Oeste.

Ley que se cita

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Antonio Luceño y Bulgariñi la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de Buitrago, termine en Burgos.

Art. 2.º Este ferrocarril cuya concesión se hace por noventa y nueve años como continuación del ya aprobado de Madrid á Buitrago por R. O. de 29 de Septiembre último, se declara de utilidad pública, y por tanto con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos del dominio público por parte del concesionario, y cuanto conceden los artículos 21 y 31 de la ley de ferrocarriles vigente.

Art. 3.º La construcción de dicho ferrocarril se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación de la superioridad, y salvo las variaciones que, con aprobación también del Ministerio de Fomento, puedan hacerse en el trazado durante la construcción.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio, etc., etc.

Pliego de condiciones particulares que ha de regular la concesión del ferrocarril de Buitrago á Burgos.

Art. 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril que, partiendo de Buitrago, termine en Burgos.

Art. 2.º Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por R. O. de 1.º de Septiembre de 1896, y á las prescripciones que la misma establece.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto, sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Se establecerán las estaciones siguientes:

- Buitrago.
- Brajos—Laserna
- La Aceveda.
- Santo Tomé del Puerto
- Cerezo de Arriba
- Riaza.
- Corral de Ayllón.
- Mederuelo.
- Linares.
- Fuentelesped
- Aranda de Duero
- Gumiel de Izan
- Oquillas
- Cilleruelo
- Castrillo
- Lerma
- Torrecilla
- Madrigal
- Revilaruz
- Cardañadizo
- Burgos.

Art. 4.º El material móvil que como mínimo ha de tener este ferrocarril para abrirse á la explotación es el siguiente:

- 2 locomotoras para trenes de viajeros.
- 6 idem mixtas.
- 6 coches de primera clase para viajeros.
- 6 idem de segunda idem.

12 idem de tercera idem.

6 furgones para equipajes.

20 vagones cubiertos para mercancías.

15 idem descubiertos, bordes altos para idem.

15 idem idem, con bordes bajos para idem.

Art. 5.º En el término de quince días, contados desde el en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la Real orden de concesión, constituirá el concesionario en la Caja de Depósitos la fianza de 351.728 pesetas en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 3 por 100 del presupuesto del proyecto aprobado.

Esta fianza se devolverá cuando se justifique tener obras hechas por valor de la tercera parte de las comprendidas en la concesión, quedando aquellas en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La falta de cumplimiento de esta condición lleva consigo la anulación de la concesión.

Art. 6.º El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro de los diez meses siguientes á la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas á los ocho años, á partir de la indicada fecha.

Art. 7.º El concesionario se obliga á transportar gratuitamente la correspondencia oficial y privada, así como á los conductores y agentes encargados de su distribución.

Para este objeto el concesionario reservará en determinados trenes un carruaje ó compartimiento, cuya forma y distribuciones señalará la Dirección de Correos y Telégrafos.

Respecto á las horas de salida y detenciones de los trenes que lleven la correspondencia pública el concesionario deberá obtener previamente la conformidad del Ministro de la Gobernación.

Art. 8.º Queda también obligado el concesionario á transportar gratuitamente los presos y penados, á cuyo fin dispondrá del material móvil adecuado que el Ministro de Fomento determine, oyendo á los de Guerra y Gracia y Justicia.

Art. 9.º El concesionario deberá establecer y conservar en buen estado, á sus expensas, durante el tiempo de la concesión, una línea telegráfica con dos hilos para servicio del Gobierno.

Art. 10 No podrá ponerse en explotación el todo ó parte de este ferrocarril sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formando también un estado descriptivo de las estaciones, puentes y demás obras de fábrica y edificios.

Art. 12 No podrá el concesionario exigir al público por el uso de este ferrocarril precios mayores de los que resulten de la aplicación de la tarifa aprobada, que contiene los precios kilométricos exigibles como máximos.

Art. 13 La concesión de este ferrocarril se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos adquiridos, con arreglo á la ley especial de 29 de Marzo de 1895, á las de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamentos para su ejecución: al presente pliego de condiciones particulares, y á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten, en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Art. 14 Queda obligado el concesionario á tener asegurada la circulación de este ferrocarril salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados. Si se interrumiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerla y con-

tinuarla á costa del concesionario hasta que éste acredite, dentro del término de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación. En caso de que así no sucediera, caducará la concesión.

Art. 15. Caducará la concesión en los casos siguientes:

1.º Si el concesionario no cumple cuanto determina el artículo 6.º de este pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, con arreglo al artículo 30 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si siendo compañía la concesionaria, fuese declarada en quiebra ó disuelta por resolución administrativa ó judicial.

En caso de dación de pago se procede á con arreglo á lo que determina el capítulo 5.º de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los correspondientes del reglamento para su ejecución.

Art. 16 Para atender á los gastos que origine la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril, el concesionario abonará anualmente, desde el principio de las obras, la cantidad de 50 pesetas por cada kilómetro que se halle en construcción, y la de 100 pesetas por cada uno de los que estén en explotación.

Art. 17 El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus Delegados. Si se faltase á esta prescripción, ó el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia fijado.

Madrid 14 de Octubre de 1896.—Aprobado por S. M.—Linares Rivas.—Hay un sello que dice: Ministerio de Fomento.—Conforme con este pliego de condiciones.—P. P. Carl Braconier.»

A continuación se inserta la tarifa que regirá para viajeros, transportes de ganados y mercancías.

Vista la instancia promovida por D. Antonio Luceño, concesionario del ferrocarril de Buitrago á Burgos, y D. Carlos Braconier, en solicitud de que se apruebe la transferencia que de la concesión del indicado ferrocarril ha hecho el primero de dichos señores en favor del segundo.

Y visto el artículo 21 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

S. M. (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la transferencia que de la concesión del indicado ferrocarril de Buitrago á Burgos ha hecho D. Antonio Luceño en favor de D. Carlos Braconier, quedando este último obligado para con el Estado en los mismos términos y con las mismas garantías, al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse la concesión.

De orden del Sr. Ministro para su conocimiento, etc., etc.



NOTAS CONCEJILES

Sesión subsidiaria del 21 de Octubre del 96

Presidió el Alcalde D. Germán Bravo y asistieron los Sres. Concejales Steva, Valle, Barredo y Lopez.

Se aprobó el acta de la anterior.

A continuación se dió lectura á una comunicación del digno señor director de la Penitenciaría de esta villa Sr. Legaza, sometiéndole al examen y conveniencia del municipio la construcción de una elegante verja y jardines frente á la fachada principal del establecimiento penitenciario.

La corporación, ignorando los detalles

para llevar á efecto la buena idea del Sr. Legaza, acuerda pase el proyecto á la comisión de policía, quien informará, teniendo en cuenta la conveniencia pública.

D. Clemente Fernandez presenta una cuenta de 473.25 pesetas por varios efectos, que pasa á la Comisión.

D. León Laurón presenta otra por arreglo del carro de la basura de 20 pesetas.

La comisión presenta un dictamen para la venta de un terreno junto á la casa propiedad de D. Juan Sanz. Que informe el Maestro y haga un croquis del terreno.

Otro informe de la misma comisión autorizando el cierre de un terreno con estacas.

Se dió lectura á la concesión del ferrocarril de Buitrago á Burgos que publicamos en otro lugar.

El Sr. Escalante, en carta dirigida al Sr. Steva, manifiesta hallarse ocupado en el estudio de la luz eléctrica.

El Sr. Maestro de la Escuela municipal dice que se arregle el tejado del edificio escuela que está en lastimoso estado. Así se acuerda.

D. Anastasio Martínez solicita un hueco en la lista benéfica por su precaria situación.

El Sr. Secretario dá cuenta de la distribución hecha de donativos á los soldados expedicionarios y, en su nombre el Coronel D. Eustasio Serres dá las gracias al Municipio.

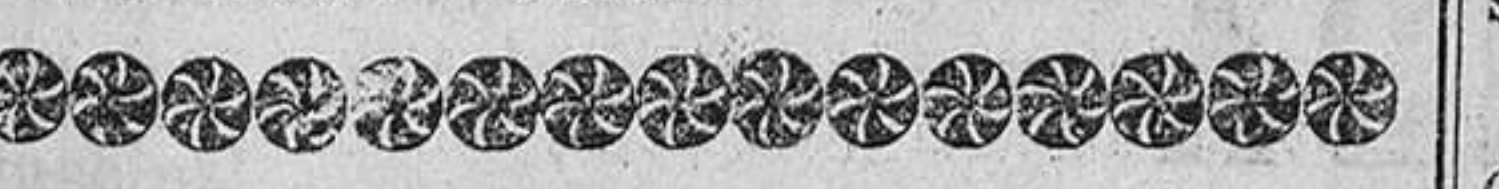
Se leyó una carta de la redacción de EL AVISADOR solicitando del Ayuntamiento encabece la suscripción popular que transcribimos en otro lugar.

Sin discusión y por unanimidad se acuerda dar 50 pesetas para tan patriótico fin, escusando dar mayor cantidad por los laudables sacrificios que el Ayuntamiento hace en pró del soldado que marcha á defender la patria.

Con espontaneidad todos los asistentes á la sesión entregaron particularmente de su bolsillo la cantidad que cada uno disponía, dándosele al redactor encargado de las «Notas», ofreciendo así un hermoso ejemplo de patriotismo que nosotros agradecemos de todas veras y cuyas cantidades encabezamos en nuestra lista, como justo homenaje á la deferencia que en verdad no merecemos, y si solo en obsequio del pobre soldado que inutilizado ó moribundo regresa de la campaña. ¡Muy bien!

El Sr. Lopez pide se den las gracias á la comisión gestora sobre el Gobierno militar como asimismo á los que han interpuesto su influencia.

Y se levantó la sesión



¿Que significa el empréstito?

Un economista filósofo podría escribir un libro, por todos conceptos curioso utilísimo, acerca de este gran acontecimiento. En el magnífico espectáculo que ofrecemos á la consideración de propios y extraños, una de las escenas más sorprendentes; en el desarrollo de las energías nacionales ha sido una de las mayores pruebas de vitalidad; todo esto es, y sobre todo una consoladora esperanza en lo porvenir, y preséntese como se presente; porque aún no hay pueblo y recursos y voluntad en él para hacer frente á las mayores dificultades.

Todos, absolutamente todos los pueblos viriles han registrado en su historia páginas de esta clase. Las damas de la antigua Roma, que ofrecían al Senado en aras de la Patria sus alhajas y preseas, mereciendo que ese mismo Senado les concediese extraordinarios honores: el pueblo de Londres, á principio de este siglo, llevándolo al Banco todos sus ahorros para contrarrestar las fuerzas de Napoleón, hicieron lo mismo que ahora nosotros hacemos; pero quizá

nuestras circunstancias son más críticas. Tal vez no se esperaba de nosotros lo que de aquellas grandes Naciones, republicanas ó monárquicas, pero animadas del amor patrio hasta el punto de convertirse para todas en verdaderos modelos.

¡Aún hay Patria! pudiéramos decir con Jovellanos, porque la Patria no sólo es el territorio, no sólo el conjunto de las tradiciones, sino también la suma de recursos con que se sostiene la independencia, el espíritu de sacrificio en las grandes crisis y en los momentos supremos, el reto á los extranjeros que desconfían de nuestras fuerzas y que no conocen nuestra verdadera situación, como acaba de probarnos la experiencia.

Si cierto general romano decía que le bastaba poner la planta en tierra para que de ella brotasen legiones, hoy vemos que de nuestro territorio pueden obtenerse recursos, moviendo los resortes que dentro de nuestra organización existen.

Lo que en este empréstito se observa es el número de imponentes, relativamente corto para la importancia de los resultados. Esto indica de qué manera se halla distribuido el capital en España, muy distinto de la de en Francia y en Alemania y otras Naciones de nuestro Continente; formándose grandes capitales, cuyos resultados no vemos en la agricultura ni en la industria en proporción á su magnitud. Asunto es el que indicamos que merecería particular estudio, tratándose de indagar el porvenir de la Patria en las circunstancias presentes.

Porque hay que desengañarse: gran parte de ese capital, sino todo, permanecía inactivo, porque sólo en esa situación puede ponerse á disposición de un Gobierno en un brevísimo plazo, y este es un fenómeno que no puede menos de influir poderosamente en nuestra suerte. El ahorro es un nuevo capital que no debe permanecer inactivo en un país de nuestras condiciones; entre la renta y el capital solo hay una diferencia, y esta es de tiempo. Ayer era capital lo que hoy es renta y ésta á su vez debe ser capital para crear como renta mañana; y tanto la emplea en beneficio de la Patria el que la utiliza en la agricultura, en la industria y en el comercio, como el que la entrega á un Gobierno para salvar al país, de los grandes peligros. Nosotros conservamos todavía mucho del espíritu de la Edad Media, y vemos que no van tan desaminados los que provistos de una varita mágica fondean la tierra para encontrar tesoros escondidos.

Pero acaso tales consideraciones no son del actual momento, tienen su valor para mañana, y confiamos en que lo tengan y esto se reconozca por todos. Hoy debe pensarse en el gran efecto moral que en los que no nos conocen ha producido y habla de producir el empréstito. Es, en nuestro concepto, incalculable; hoy se conocerá en las Bolsas, y mañana en todos los negocios, en todo el juego de la administración y de la política.

Hoy es ocasión de congratularnos del resultado que esperábamos, porque al menos la historia de las grandes crisis del país no se nos ha olvidado, y el ayer responde del día de hoy, como éste de los venideros.

I. DEM.



Nobleza obliga

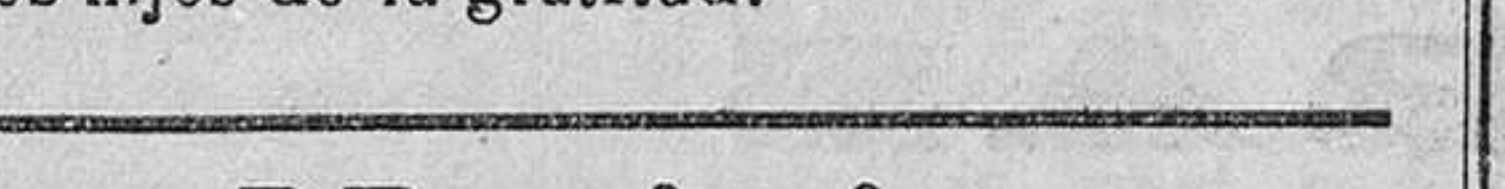
En las gestiones iniciadas, por nuestro celoso y querido diputado á Cortes Don Manuel Eguilior, para que esta importante plaza militar no sufriera ningun perjuicio, de los muchos y trascendentalísimos de que estaba amenazada, con el traslado de su capitalidad á Santander, por exigirlo esto los diferentes servicios que con ella se relacionan en la época anormal que atravesamos,

tenemos entendido de una manera cierta y positiva, prestó su alta influencia y personal apoyo al Sr. Eguilior, el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Don Antonio Cánovas, quien, desde el primer día, que fué interesado por caracterizados elementos de esta población por conducto directo y por el de influyentes personalidades, se mostró propicio á que en nada se perjudicara esta plaza, por consecuencia del referido traslado; conservándose al efecto su mismo Gobernador general y la misma fuerza que venía teniendo, sin disminución siquiera de un solo soldado.

De verdadero regocijo nos sirve comunicar esta noticia (completando así las que hemos dado antes) por entender que una vez más se ha reconocido la justicia que asistía, á Santoña para conservar sus indiscutibles derechos—aun á despecho de alguien—como plaza fuerte y á la infatigable comisión nombrada para defenderlos; y que, como en otro lugar decimos, ha conseguido que el éxito coronase sus esfuerzos, merced al valioso é incondicional apoyo que la han prestado entre otras respetables personalidades, y quemerecen mención la Excmo. Sra. Marquesa de Manzanedo, nuestra bienhechora, el Duque de Santoña, su hijo, que tan pronto se le avisó lo que ocurría dejó el punto de su residencia para marchar á Madrid á «defender los intereses de us pueblo» (textual); Don Antonio M.^a Prda, buen defensor de esta villa, como lo tiene probado; el Excmo. y veterano Director general de la Guardia civil señor Palacios, Villegas y Carre, que todos animados de iguales deseos han trabajado á porfía, dando una prueba más de que, lejos de serles indiferente nuestra prosperidad les interesa vivamente, y por ello están dispuestos á hacer todo género de esfuerzos y sacrificios si fueran precisos.

Tan laudable conducta, digna del mayor encomio, bien merece sea conocida en algunos de sus detalles, por este pueblo que si por ignorarlos á veces, no demuestra cual quisiera su agradecimiento de alguna manera ostensible, no por eso deja de guardar siempre eterno agradecimiento para sus generosos protectores.

De ello estamos nosotros bien seguros y en su nombre hoy nos permitimos enviarles á todos por igual el testimonio de nuestro reconocimiento, interin las autoridades primero, y el mismo pueblo después aprovechan la más proxima ocasión que tengan para demostrarlo, eual cumple á los hijos de la gratitud.



Noticias

La Diputación provincial ha acordado publicar en el «Boletín Oficial» una relación de los descubiertos en que se encuentran varios Ayuntamientos, llamando á los mismos á efectuar los ingresos para el día 25 del corriente.

El día 4 de Enero próximo se celebrará en el parque de artillería de Santoña una subasta para venta de 14.085 kilogramos de plomo, valorado á 15 céntimos kilógramo.

El «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al sábado último, publica una interesante circular de la Delegación de Hacienda, en la que se recomienda á los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre consumos, á fin de que la recaudación de este impuesto se verifique puntualmente y con la mayor igualdad posible.

En breve se publicará la «Guía de Santoña» con 6 fotografías de las principales vistas de esta villa, y será un librito curioso y útil.

Se admiten anuncios en la administración de este periódico.

A cada anunciante se le regalará un ejemplar.

Para la venta, precio, 50 céntimos de peseta.

El jueves falleció en esta villa el anciano D. Antonio Castillo, tío de nuestro apreciable amigo D. Juan S. Emeterio. Nos asociamos al dolor de la familia del finado.

Nuestro amigo y vecino D. Eusebio Ojeda ha tenido la desgracia de dar el último adiós á su virtuosa esposa Doña Luisa Arriaga.

El día 19 se celebraron los funerales con numerosa concurrencia, prueba de las muchas simpatías que goza en esta villa la familia de la finada.

PARA LOS SOLDADOS

Ayuntamiento de Santoña . . .	50	pts.
D. German Bravo (alcaide) . . .	15	«
D. Joaquin Elguero (secretario) . . .	5	«
D. Enrique Steva (concejal) . . .	5	«
D. Celestino Martínez (idem) . . .	2	«
D. Mariano Lopez (id.) . . .	2	«
D. Adolfo Valle (id) . . .	2	«
Por el hijo del mismo, Pedro . . .	2	«
Por otro hijo del mismo, Adolfo . . .	4	«
Redacción de EL AVISADOR . . .	25	«
D. Gorgonio Mediavilla . . .	2	«
Alejandro el buñolero . . .	2.50	«
Un donante . . .	1	«
Un admirador de EL AVISADOR, que siente no ir á Cuba . . .	1	«

TOTAL recaudado hasta hoy 415.50 pts.

ESCUELAS CATOLICAS DE OBREROS

La Junta Directiva de las Escuelas Católicas de esta villa, ha dispuesto que los obreros que quieran inscribirse en las mismas, lo efectuen en el Asilo del Sagrado Corazon de Jesús de seis á siete de la tarde desde el día 23 del actual en adelante.—Santoña 21 de Noviembre de 1896.—El Secretario —Manuel Ugarte-Videa.

El viernes, á las once de la mañana, se verificó en el cuartel del Sur el acto de la repartición del donativo que hace el Ayuntamiento á los soldados expedicionarios.

Estos contestaron al obsequio con entusiasmas vivas á Santoña y al Ayuntamiento. Ayer sábado, á las tres de la mañana, salieron del cuartel á los acordes del pasodoble «Cadiz» y atravesando las calles de Alfonso XII y Manzanedo fueron aclamados por bastante concurrencia, á pesar de lo intempestivo de la hora.

Los balcones del Casino Liceo ostentaban colgaduras y faroles en honor de los valientes.

Los soldados, como siempre; iban cantando y dando vivas á España.

En Gama les sirvió el desayuno, por encargo del Sr. Coronel, el conocido buñolero D. Alejandro Ruiz, y á continuación el silvato de la locomotora les anunció la marcha á Santander, donde pocas horas después embarcaron en dirección de la asoladora guerra de Cuba.

Dios quiera que la victoria les haga regresar tan contentos como á pelear van por la honra de España.

Se encuentra enfermo de suma gravedad en el inmediato pueblo de Ambrosero, el padre de nuestra estimada suscritora D.^a Bibiana, el cual por su avanzada edad de 83 años, hace temer fatal desenlace.

También se halla enfermo de algun cuidado D. Tomás Berenguillo, vecino de esta villa. Nos alegraremos se mejore.

Nuestro distinguido amigo y colaborador de este semanario D. Juan Benigno Fernandez ha estado algunos días en cama por efecto de un catarro.

Afortunadamente se halla ya casi restablecido de su dolencia.

Se nos asegura que el Sr. Palmas, propietario de los vapores Zarcetas introducirá mejoras en los muelles de embarque en beneficio del público.

Imp de EL AVISADOR.—Santoña

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA,

Librería y Centro de Suscripciones

—DE—

F. HERNANDEZ

SANTOÑA

Este establecimiento, montado con arreglo a los últimos adelantos tipográficos, se encarga de la confección de toda clase de impresos por difíciles y esmerados que sean, en la seguridad de complacer al parroquiano. Obras de lujo, membretes, circulares, tarjetas comerciales y de visita, estados, ta-lonarios numerados y perforados, periódicos, prospectos, B. L. M., etiquetas para fábricas de conser-vas, etc., etc. Se admiten encargos de bolsas para confiterías y tiendas de ultramarinos. Encuader-naciones de todas clases á precios módicos. En Objetos de Escritorio y papelería hay un completo surtido: objetos para dibujo, tintas, lapiceros de todas clases etc., cajas de papel de lujo impresión del membrete gratis. En librería encontrarán devocionarios, desde los más lujosos á los más baratos, to-dos muy bonitos; novenas de santos y santas. Suscripciones á toda clase de obras y periódicos de Es-paña, Ultramar y extranjero.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SANTOÑA

OSTRAS

Las de los parques de D. GREGORIO SANCHEZ se venden exclusi-vamente en la tienda obrador de Gregorio Soler, Calle de Manzanedo, fren-te al Colegio, á los precios siguientes:

De primera clase á cuatro reales docena.—De segunda á tres id.—De tercera á dos id.—De cuarta á 40 céntimos.

FONDA

LA MARIA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN—SANTOÑA

AGENCIA

GONZALEZ HAEDO, 7



FUNERARIA

FRENTE A LA DARSENA

LA ESPERANZA

Tarifa que ha de regir desde esta fecha para traslación de los cadave-res de esta villa al cementerio municipal de la misma.

ADULTOS		Pts.	PÁRVULOS		pts.
1.ª preferente, con 4 acompañantes y 2 troncos	4	25'00	1.ª con 2 acompañantes, 1 tronco	1	15'00
2.ª preferente	4	20'00	2.ª " " " "	1	12'00
3.ª " " " "	4	22'50	3.ª sin personal	1	7'00
4.ª " " " "	4	15'00	4.ª " " " "	1	6'00
5.ª " " " "	4	10'00			
6.ª " " " "	4	7'00			

NOTAS.—1.ª Se aumentarán los troncos para los coches á petición de las familias interesadas con una pequeña diferencia en el precio.—2.ª Si los interesados dispusieran del personal para el servicio del coche, pueden dar aviso previo á esta agencia para que no mande los acompaña-tes que se señalan en las tarifas, deduciendo de los precios dados, una peseta por cada acompa-ñante.

FÁBRICA DE ALPARGATAS

DE

RAFAEL GONZALEZ

Frente al Colegio.—SANTOÑA

Aviso

Los Chocolates verdaderos superiores de los RR. PP. Religiosos Cistercienses de San Isidro, único representante y depósito calle de Alfonso XII, tienda de ultramarinos de Don José Serrano, ruega á todas las perso-nas se dignen probar el chocolate de la Trapa. Sus precios: 6, 7, 8, 10 y 12 reales li-bra de 460 granos.

Calle de Alfonso XII—SANTOÑA

La Económica

Nuevo taller de tintorería, lavado de ropas y quita-manchas.

Se tienen á precios reducidos toda cla-se de prendas de seda, lana y algodón, por los más adelantados procedimientos conocidos hasta el día.

Se limpian asimismo, en seco y al agua sin descoserlos, trajes de señora, caba-llero y niños, mantas, alfombras, cor-tinones, chales, sombreros, guantes, cin-tas, y cuanto la economía y el aseo de una casa pueda necesitar.

Se cuenta para todo esto con suficien-tes elementos y con hábiles operarios, por lo que pueden entregarse los encar-gos, sobre todo lutos, á las 24 horas de hacerse.

La correspondencia y encargos se re-ciben en la central de La Económica (Nueva Tintorería), Carbajal, 7, y para mayor comodidad del público, en las sucursales de la misma, en Santander, Diago, 6 y Atarazanas, 3, y en Santoña, D. Facundo Manrique.